

	ACTA # 005	INFORME FINAL	
		PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
		Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código:		Formato: F-GDO-005	Versión: 1.0-2007
Elaboró: Comité Verificador de Consejo Directivo		Fecha: 25 de junio de 2012.	

Entre los días 14 y 15 de junio de 2012, el Comité del Consejo Directivo designado para la revisión y evaluación de hojas de vida, realizó la verificación de requisitos de las diecinueve (19) hojas de vida recepcionadas el día 13 de junio de 2012 en la Secretaría General de Corpoamazonia en Mocoa Putumayo, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 02 del 22 de mayo del 2012 del Consejo Directivo, *“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia -Corpoamazonia, para el periodo constitucional 2012 – 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de posesión”*; en el Anexo con el Cronograma y en el Aviso de Convocatoria Pública del 28 de mayo de 2012.

El resultado de esta evaluación, Acta # 003: Informe Preliminar de Verificación de Requisitos y Anexos (Formato 5 Evaluación Individual de los candidatos inscritos, y Formato 6: Matriz de Verificación), fueron publicados en la Página Web de la Corporación, el martes 19 de junio de 2012.

Y entre los días 21 y 22 de junio de 2012, este Comité Verificador del Consejo Directivo, evaluó dos (2) reclamaciones recepcionadas entre el 19 y 20 de junio de 2012, y dio respuesta a las mismas, documentos que fueron publicados en la Página Web de la Corporación el viernes 22 de junio de 2012, y enviados a los candidatos reclamantes.

Los requisitos verificados por el Comité del Consejo Directivo, en cumplimiento del Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, fueron:

- a) Título Profesional
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, 3 años de experiencia profesional
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.

Igualmente se tuvo en cuenta la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, en cuanto a la experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

Ruta:

	ACTA # 005	INFORME FINAL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:	Formato: F-GDO-005	Versión: 1.0-2007

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/ o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental
- d) Consultoría y/ o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio;
- i) Las demás que se desarrollan en ejercicio de los campos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales."

Sumado a lo anterior, y para la determinación del cumplimiento de estos requisitos, se aplicó lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto 2772 de 2005 modificado por el Decreto 4446 de 2007; y la Ley 842 de 2003. Para mayor precisión, se anexan partes normativas relacionadas con el Título Profesional Universitario, Experiencia Profesional y Experiencia relacionada en Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A continuación se presenta, en orden alfabético por apellidos, la lista de los candidatos que cumplieron y los que no cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria pública:

No.	APELLIDOS - NOMBRES	Cumple / No Cumple
01	AGUDELO CALDERÓN JOHN HAROLD	No cumple
02	ALDANA JAIR	No cumple
03	ARIAS OLAVE DANIEL ÁNGEL	Sí cumple
04	ARTEAGA SOGAMOSO NÉSTOR ANDRÉS	No cumple
05	BELNAVIS BARREIRO FABIÁN ALFONSO	No cumple
06	BERMÚDEZ TORRADO ZULMA PATRICIA	Sí cumple
07	BURBANO MAYORAL LEONARDO ALBERTO	No cumple

	ACTA # 005	INFORME FINAL	
		PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
		<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:	Formato: F-GDO-005	Versión: 1.0-2007	

No.	APELLIDOS - NOMBRES	Cumple / No Cumple
08	CEBALLOS RUIZ BRAULIO LEONEL	Sí cumple
09	CUESVAS HEVER GILBERTO	No cumple
10	GONZALEZ OSSA MANUEL HOYDEN	No cumple
11	LÓPEZ OCAMPO CARLOS ALBERTO	No cumple
12	MUÑOZ CÓRDOBA JOSÉ IGNACIO	Sí cumple
13	PERDOMO LARA ANDRÉS MAURICIO	No cumple *
14	RENGIFO VELASCO WILLIAM MAURICIO	Sí cumple
15	SILVA CASTILLO LUIS ALBERTO	No cumple
16	TABARES VILLARREAL ELIZABETH	Sí cumple
17	VALDERRAMA CUELLAR REINALDO ALBERTO	Sí cumple
18	VALDERRAMA HURTADO SILVIO	No cumple
19	ZARATE AMAYA YONNY JAVIER	Sí cumple *

*Presentó Reclamación

COMITÉ VERIFICADOR DEL CONSEJO DIRECTIVO

	ACTA # 005	INFORME FINAL	
		PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
		<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:	Formato: F-GDO-005	Versión: 1.0-2007	

ANEXO. REFERENCIAS NORMATIVAS

A. TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Decreto 2772 del 10-agosto-2005

Artículo 9°. Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación ... superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación ... profesional , y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. ”

Artículo 10. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Para el caso de los directores de las CAR, teniendo en cuenta que el artículo 21 del decreto 1768 de 1994 (NORMA ESPECIAL) exige además del título profesional, la tarjeta en los casos que sea exigida por la ley o el reglamento, no podrá aplicarse la exclusión de que trata el inciso primero del artículo 10° del decreto 2772, por lo cual se deberán presentar los dos documentos.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Decreto 2772 del 10-agosto-2005.

Artículo 14. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4476 de 2007. Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Artículo 15. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4476 de 2007. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- 15.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 15.2. Tiempo de servicio.
- 15.3. Relación de funciones desempeñadas.

	ACTA # 005	INFORME FINAL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CORPOAMAZONIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código:	Formato: F-GDO-005	Versión: 1.0-2007

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

La experiencia docente sólo se contabiliza si se ejerce únicamente la docencia, sin ninguna otra ocupación adicional.

LEY 842 del 09-octubre-2003.

Artículo 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008). Consejero ponente: FILEMON JIMENEZ OCHOA: "... la experiencia a que se refiere la norma citada en el literal c) del artículo 21, comprende tanto la experiencia profesional, como la experiencia relacionada, de acuerdo con las siguientes definiciones del Decreto 2772 de 2005 (...):"

C. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL MEDIO AMBIENTE

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008).

Respecto a la experiencia relacionada con materias ambientales el Consejo de Estado indicó que: "De acuerdo al antecedente jurisprudencial, existen dos elementos importantes para determinar el desarrollo de actividades en materia medioambiental y de recursos naturales renovables a saber: Que se realicen dichas actividades con dedicación exclusiva y que se constituyan como principales frente a otras que tenga asignadas o que desarrolle la persona en el marco del ejercicio profesional."